



Unidad de Planeación de
Infraestructura de Transporte

CLAUSULADO AL CONTRATO No. 152-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y SYSTEM NET INGENIERIA S.A.S.

Entre la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT-**, Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 946 de 2014, representada para estos efectos por **ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.428, Secretaría General nombrada mediante Resolución No. 120 del 12 de septiembre de 2023 posesionada en el cargo el día 18 del mismo mes, según consta en el Acta de Posesión, actuando por delegación conferida mediante Resolución No. 173 del 08 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará La **UPIT** y **SYSTEM NET INGENIERIA S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con el NIT. 830.122.370-5, representada legalmente por **JAVIER ALCIDES HERNÁNDEZ CAMPOS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. No. 79.580.741 de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de 27 de abril de 2026, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

1. Que la UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE ("UPIT") fue creada mediante el Decreto 946 del 21 de mayo del 2014, según el artículo 2º de la norma mencionada, la UPIT tiene como objeto, "(...) *planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte*".
2. Que de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley 1682 de 2013 "*Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias*", la normatividad aplicable en materia de contratación para la UPIT será el régimen de derecho privado.
3. Que, mediante la Resolución No. 125 de 02 de mayo de 2024 se adoptó el Manual de Contratación de la Unidad y en su Capítulo 3.- MODALIDADES DE CONTRATACIÓN establece:

"3.2. CONVOCATORIA ABIERTA.

La adquisición de bienes o servicios en cuantía superior a 300 SMMLV, que no esté prevista en otra modalidad de contratación, se adelantará mediante la modalidad de



CLAUSULADO AL CONTRATO No. 152-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y SYSTEM NET INGENIERIA S.A.S.

CONVOCATORIA ABIERTA, la cual se desarrollará por medio del módulo de Régimen especial (con ofertas) previsto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), (...)”.

De acuerdo con lo anterior, la modalidad correspondiente para el proceso de selección a adelantar será la CONVOCATORIA ABIERTA, con la finalidad de promover un procedimiento abierto y competitivo, garantizando así la transparencia en la elección del contratista, encontrando que en la actualidad se encuentra vigente el Artículo 33 de la Ley 996 de 2005 o la llamada ley de garantías electorales, de acuerdo con el cual:

"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado."

4. Que mediante Resolución 098 de 19 de mayo de 2026 la Secretaria General dio apertura al proceso de Convocatoria Abierta No. UPIT-CA-003-2026, cuyo objeto es: *"Prestar servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo y tecnológicos de la UPIT"*, de conformidad con las necesidades consignadas en el estudio de conveniencia y oportunidad, términos de la convocatoria, sus anexos, y demás documentos que integran el proceso”.
5. Que mediante Resolución No. 106 de 5 de junio de 2026, la UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT adjudicó la CONVOCATORIA ABIERTA UPIT-CA-003-2026 al oferente **SYSTEM NET INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT. 830.122.370-5, por valor de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$25.620.700) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración de este, los cuales estarán a cargo y serán de exclusiva responsabilidad del contratista, de acuerdo con la propuesta presentada.
6. Que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.
7. Que, conforme a lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:



Unidad de Planeación de
Infraestructura de Transporte

CLAUSULADO AL CONTRATO No. 152-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y SYSTEM NET INGENIERIA S.A.S.

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Prestar servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo y tecnológicos de la UPIT.

PARÁGRAFO. - ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: Teniendo en cuenta la necesidad expuesta en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, así como la oferta presentada por el Contratista a través de SECOP II y, en especial lo contenido en los formatos: **FORMATO No. 10. OFERTA ECONOMICA** y **FORMATO No. 11. MANTENIMIENTOS ADICIONALES** se realizarán las siguientes actividades:

ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS DEL MANTENIMIENTO SOLICITADO.

AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT

- 1 Inspección general del equipo
 - Verificación del estado físico de la unidad interior y exterior.
 - Revisión de ruidos anormales o vibraciones inusuales.
 - Inspección de conexiones eléctricas y aseguramiento de contactos firmes.
- 2 Limpieza del sistema
 - Limpieza o reemplazo de los filtros de aire de la unidad interior.
 - Limpieza del evaporador y serpentín de la unidad interior.
 - Limpieza del condensador y serpentín de la unidad exterior.
 - Eliminación de polvo y residuos en ventiladores y turbinas.
 - Limpieza de la bandeja de drenaje y eliminación de obstrucciones en la manguera de drenaje.
 - Limpieza de la electrobomba
- 3 Revisión del sistema de refrigeración
 - Verificación del nivel de gas refrigerante y recarga si es necesario.
 - Revisión de posibles fugas en tuberías y conexiones.
 - Comprobación del correcto funcionamiento del compresor.
- 4 Verificación del sistema eléctrico y de control
 - Inspección del cableado y terminales eléctricas.
 - Comprobación del correcto funcionamiento del termostato.
 - Pruebas de los modos de operación (frío, calor, ventilación, deshumidificación).



CLAUSULADO AL CONTRATO No. 152-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y SYSTEM NET INGENIERIA S.A.S.

- 5 Evaluación del rendimiento y pruebas finales
 - Medición de temperatura de salida del aire y comparación con la temperatura programada.
 - Verificación del flujo de aire en la unidad interior y exterior.
 - Comprobación del correcto encendido y apagado del equipo
6. Cambio de la electrobomba de condensado SAUERMAN SI-1801 (220v)

AIRE ACONDICIONADO TIPO SHILLER INSTALADO AL AIRE LIBRE/ RECUBIERTO POR CIELO RAZO

1. Inspección general del equipo
 - Verificación del estado físico de la unidad interior y exterior.
 - Revisión de ruidos anormales o vibraciones inusuales.
 - Inspección de conexiones eléctricas y aseguramiento de contactos firmes.
2. Limpieza del sistema
 - Limpieza o reemplazo de los filtros de aire de la unidad interior.
 - Limpieza del evaporador y serpentín de la unidad interior.
 - Limpieza del condensador y serpentín de la unidad exterior.
 - Eliminación de polvo y residuos en ventiladores y turbinas.
 - Limpieza de la bandeja de drenaje.
3. Revisión del sistema de refrigeración
 - Verificación del nivel de gas refrigerante y recarga si es necesario.
 - Revisión de posibles fugas en tuberías y conexiones.
 - Comprobación del correcto funcionamiento del compresor.
4. Verificación del sistema eléctrico y de control
 - Inspección del cableado y terminales eléctricas.
 - Comprobación del correcto funcionamiento del termostato.
 - Pruebas de los modos de operación (frío, calor, ventilación, deshumidificación).
5. Evaluación del rendimiento y pruebas finales



Unidad de Planeación de
Infraestructura de Transporte

CLAUSULADO AL CONTRATO No. 152-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y SYSTEM NET INGENIERIA S.A.S.

- Medición de temperatura de salida del aire y comparación con la temperatura programada.
- Verificación del flujo de aire en la unidad interior y exterior.
- Comprobación del correcto encendido y apagado del equipo

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE COMPUTO TIPO PORTATIL

1. Inspección general del equipo Limpieza interna y externa
 - Revisión del estado físico del portátil y sus periféricos.
 - Verificación de conexiones y puertos USB, HDMI, audio, entre otros.
 - Inspección de la batería y adaptador de corriente.
 - Revisión del estado de la carcasa y bisagras.
2. Limpieza interna y externa
 - Limpieza del teclado, pantalla y carcasa con paños y productos adecuados.
 - Eliminación de polvo en las salidas de ventilación y puertos.
 - Apertura del equipo para limpieza de ventiladores y disipadores de calor.
3. Revisión y optimización del sistema operativo
 - Análisis y eliminación de archivos temporales y programas innecesarios.
 - Actualización del sistema operativo, controladores y demás programas instalados que requieran actualizar.
 - Verificación del estado del disco duro o SSD y optimización del almacenamiento.
 - Revisión del rendimiento de la memoria RAM y uso de CPU.
4. Verificación de seguridad y protección del equipo
 - Análisis de virus y malware con software de seguridad (Defender)
 - Revisión del estado y actualización del antivirus.
 - Verificación de la configuración de firewall y políticas de seguridad.
5. Revisión y mantenimiento de periféricos
 - Monitor: Limpieza de pantalla y revisión de conexiones de video.
 - Teclado: Limpieza de teclas y revisión de funcionamiento.
 - Mouse: Limpieza de sensores ópticos y revisión de botones.
 - Base refrigerante: Limpieza de ventiladores y comprobación de funcionamiento.
6. Pruebas finales y reporte de estado



CLAUSULADO AL CONTRATO No. 152-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y SYSTEM NET INGENIERIA S.A.S.

- Pruebas de rendimiento general del equipo y periféricos.
- Verificación de la conectividad Wi-Fi, Bluetooth y demás interfaces de comunicación.
- Elaboración de un informe con el estado del equipo y recomendaciones de mejora.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE COMPUTO TIPO ESCRITORIO (CPU)

1 Inspección general del equipo

- Revisión del estado físico del gabinete, monitor, teclado y mouse.
- Verificación de cables de alimentación y conexiones.
- Inspección de puertos USB, HDMI, VGA y demás interfaces de conexión.

2 Limpieza interna del CPU

- Apertura del gabinete con las herramientas adecuadas.
- Eliminación de polvo y suciedad en la tarjeta madre, fuente de poder y tarjetas de expansión con aire comprimido.
- Limpieza de los ventiladores y disipadores de calor del procesador y fuente de poder.
- Revisión del estado de la pasta térmica del procesador y reemplazo si es necesario.

3 Limpieza externa y de periféricos

- Limpieza del gabinete con paño de microfibra y productos adecuados.
- Limpieza del monitor con solución especial y paño libre de pelusas.
- Limpieza del teclado retirando suciedad entre las teclas con aire comprimido.
- Desinfección del teclado y mouse con alcohol isopropílico.

4 Revisión del sistema de almacenamiento y memoria

- Verificación del estado del disco duro o SSD (análisis de sectores defectuosos con software especializado).
- Revisión del uso de la memoria RAM y optimización si es necesario.

5. Actualización y mantenimiento del software

- Actualización del sistema operativo, drivers y demás aplicaciones instaladas.
- Instalación de actualizaciones de seguridad y parches.
- Revisión y optimización de software de inicio y procesos en segundo plano.
- Ejecución de un análisis antivirus y eliminación de amenazas (Defender)

6. Verificación de red y conectividad



Unidad de Planeación de
Infraestructura de Transporte

CLAUSULADO AL CONTRATO No. 152-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y SYSTEM NET INGENIERIA S.A.S.

- Revisión del estado del adaptador de red y conexión a internet.
 - Limpieza y verificación de puertos Ethernet y Wi-Fi.
 - Comprobación de velocidad y estabilidad de la red.
7. Pruebas finales y optimización
- Encendido y verificación del correcto funcionamiento del equipo
 - Pruebas de rendimiento y estabilidad del sistema.
 - Respaldo de información crítica si es parte del protocolo de mantenimiento

CANTIDADES MÍNIMAS DE MANTENIMIENTOS SOLICITADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO TIPO MINISPLIT AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU 220V INVERTER MCQUAY Modelo MQMI-18024-CWF216A, LA UNIDAD INTERNA SE ENCUENTRA EN UN CUARTO TECNICO CON FUNCIONALIDAD 24/7, ADEMÁS CUENTA CON ELECTROBOMBA DE CONDENSADO SAUERMANN SI-1801	5 mantenimientos (1 intervención cada dos meses)
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO TIPO SHILLER INSTALADO AL AIRE LIBRE	4 mantenimientos preventivos
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO TIPO SHILLER INSTALADO EN TECHO RECUBIERTO POR CIELO RAZO	4 mantenimientos preventivos
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO UPS Liebert EXS - Online UPS 20KVA	2 mantenimientos preventivos
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A 77 EQUIPOS DE COMPUTO TIPO PORTATIL, COMBO TECLADO / MOUSE INHALAMBRICO, MONITOR 22"	154 mantenimientos
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A 27 EQUIPOS DE COMPUTO TIPO TORRE, COMBO TECLADO / MOUSE INHALAMBRICO, MONITOR 22"	54 mantenimientos



CLAUSULADO AL CONTRATO No. 152-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y SYSTEM NET INGENIERIA S.A.S.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato que resulte del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

- 2.1.1.** Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
- 2.1.2.** Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 2.1.3.** Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.
- 2.1.4.** Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.
- 2.1.5.** Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 2.1.6.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
- 2.1.7.** Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
- 2.1.8.** Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
- 2.1.9.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a la UPIT por el incumplimiento del contrato.
- 2.1.10.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a la UPIT por el incumplimiento del contrato.
- 2.1.11.** Pagar a la UPIT todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.



Unidad de Planeación de
Infraestructura de Transporte

CLAUSULADO AL CONTRATO No. 152-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y SYSTEM NET INGENIERIA S.A.S.

- 2.1.12.** Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
- 2.1.13.** Manifiestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad o conflicto de intereses.
- 2.1.14.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
- 2.1.15.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.
- 2.1.16.** Realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o aquellas disposiciones que la modifiquen, con sus soportes respectivos para el pago.
- 2.1.17.** Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II que emita Colombia Compra Eficiente.
- 2.1.18.** Publicar y subir a la plataforma SECOP II, para efecto de pagos todas las facturas correspondientes incluidos los documentos soporte.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el contratista seleccionado se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

- 2.2.1.** Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR del presente documento.
- 2.2.2.** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo en las instalaciones de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT ubicada en la Av. Calle 26 # 57 – 83, Torre 7, Piso 3 Bogotá D.C. Colombia.
- 2.2.3.** Prestar a la UPIT los SERVICIOS y/o BIENES de acuerdo con las condiciones del CONTRATO y su OFERTA.
- 2.2.4.** Realizar las actividades correctivas necesarias para la respuesta y solución a las fallas que se llegaren a presentar producto de las actividades de mantenimiento en cualquiera de los equipos.
- 2.2.5.** Prestar los servicios de mantenimiento en los tiempos establecidos en el



CLAUSULADO AL CONTRATO No. 152-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y SYSTEM NET INGENIERIA S.A.S.

- cronograma de actividades convenidas y aprobadas por el supervisor del contrato.
- 2.2.6.** Disponer de canales de atención de nivel 1 y 2 frente a incidencias que se presenten y dar respuesta a estas en un término no mayor a 3 días. En caso de requerir mayor tiempo deberá informarse y argumentarse con la información debidamente soportada.
 - 2.2.7.** Gestionar los riesgos de las actividades a adelantar, mediante la identificación (al inicio del contrato), clasificación (al inicio del contrato), responsabilidad (al inicio del contrato) y acciones de mitigación (durante la ejecución del contrato), las cuales se presentarán con los informes propios de la ejecución en cada periodo de pago.
 - 2.2.8.** Acordar previamente con el supervisor las interrupciones que deba realizar el contratista por razones de mantenimientos, pruebas y otras circunstancias tendientes a mejorar la calidad del servicio o necesarias para garantizar la prestación de este.
 - 2.2.9.** Entregar un informe con los requerimientos de la supervisión que den cuenta de las actividades realizadas después de cada intervención y las correspondientes evidencias.
 - 2.2.10.** Proveer todos los recursos humanos (idóneo para las actividades a realizar), insumos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades contractuales. El Supervisor podrá solicitar el cambio de personal, insumos y materiales de identificar que los mismos no cumplen con la idoneidad y las características técnicas necesarias.
 - 2.2.11.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DE LA UPIT

- 2.3.1.** Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.
- 2.3.2.** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- 2.3.3.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- 2.3.4.** Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias.
- 2.3.5.** Designar el Supervisor del Contrato y ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.



Unidad de Planeación de
Infraestructura de Transporte

CLAUSULADO AL CONTRATO No. 152-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y SYSTEM NET INGENIERIA S.A.S.

- 2.3.6.** Brindar al Contratista la información necesaria para ejecutar el objeto contractual.
- 2.3.7.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la convocatoria y de las propias de este tipo de contratos.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$25.620.700) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración de este, los cuales estarán a cargo y serán de exclusiva responsabilidad del contratista, de acuerdo con la propuesta presentada.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

Pagos mensuales vencidos, cada uno por valor correspondiente a la fracción proporcional a los servicios efectivamente prestados, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de informe de supervisión para cada período respectivo, con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo.

Adicionalmente, para los pagos se requiere:

a) La factura o su documento equivalente (cuando aplique) deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deber presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN.

b) Constancia de cumplimiento en donde el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral,



CLAUSULADO AL CONTRATO No. 152-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y SYSTEM NET INGENIERIA S.A.S.

así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses, (si aplica), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente.

c) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción respecto del objeto y obligaciones expedida por el o los supervisores(es) del contrato.

d) Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

e) La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los bienes o servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

f) Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el profesional especializado Código 2028 grado 16 del GIT GTIC o por quien designe el ordenador del gasto.

El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo señalado Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por la UPIT mediante Resolución No. 147 de 2024, en especial lo siguiente:

- a. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
- b. Comunicar en forma oportuna al Ordenador de Gasto, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones



CLAUSULADO AL CONTRATO No. 152-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y SYSTEM NET INGENIERIA S.A.S.

(prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o de la UPIT.

- c. Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
- d. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por La ENTIDAD y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UPIT de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la UPIT por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad DEL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UPIT y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto y asumirá todos los perjuicios económicos derivados de estos reclamos, demandas, acción legal y costos, declarando indemne a la UPIT de cualquier efecto que tales reclamaciones puedan generar.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato en la sede de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, ubicada en la Avenida calle 26 No. 57-83, Torre 7, Piso 3 o en el lugar en el que encuentre la sede de la Entidad en la ciudad de Bogotá, D. C.

CLÁUSULA NOVENA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto asignado para el presente contrato se encuentra respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 17026 de 2026.



CLAUSULADO AL CONTRATO No. 152-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y SYSTEM NET INGENIERIA S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍA: De conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 23 del Manual de Contratación de la Unidad, las pólizas de seguro se deberán expedir a nombre de LA UPIT, bajo la figura de garantías a favor de entidades estatales con **régimen privado de contratación**, en todo caso, en las condiciones generales y específicas del contrato de seguros debe estar claro que el procedimiento para anunciar el siniestro es el ajustado a régimen contractual privado.

De acuerdo con lo anterior se deberá constituir garantía de cumplimiento con los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el contrato sea modificado, el Contratista deberá ampliar, modificar o prorrogar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. De conformidad al Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

PARÁGRAFO CUARTO: La UPIT aprobará la garantía de cumplimiento correspondiente al contrato, al día siguiente del envío de esta.

PARÁGRAFO QUINTO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser la UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - NIT 901.525.615-1.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS: LA ENTIDAD puede cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del



CLAUSULADO AL CONTRATO No. 152-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y SYSTEM NET INGENIERIA S.A.S.

contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, en el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquier obligación contraída en el presente contrato, sin perjuicio a que la Entidad haga efectiva la cláusula penal. En todo caso, la Entidad, podrá acudir ante las autoridades competentes para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Entidad, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la UPIT, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola del saldo a su favor del contratista en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la UPIT y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una persona independiente de la ENTIDAD y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ENTIDAD, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación.

Las controversias o diferencias que surjan entre ELCONTRATISTA y la UPIT con ocasión del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia debidamente sustentada.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se



CLAUSULADO AL CONTRATO No. 152-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y SYSTEM NET INGENIERIA S.A.S.

resolverá a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD o del titular de la información. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de la UPIT.

PARÁGRAFO PRIMERO. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN. Concluido el plazo de ejecución del contrato o cumplido su objeto contractual, si ello ocurre antes, se procederá con su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. En aquellos casos en los que el contratista no atienda la convocatoria que para liquidar el contrato realice la entidad o cuando no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad podrá liquidar el contrato de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación de mutuo acuerdo aquí establecido.

En todo caso, la entidad conservará la facultad de efectuar la liquidación unilateral para llevar a cabo el cierre y corte final de cuentas del contrato durante los 2 años siguientes a la finalización del plazo previsto en el inciso anterior, y/o hasta que sea notificada la admisión de la reclamación por vía judicial presentada por el Contratista.

Todo lo aquí previsto se adelantará de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los Términos de la Convocatoria, el CDP, el Estudio de Conveniencia y Oportunidad y la oferta presentada.



CLAUSULADO AL CONTRATO No. 152-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y SYSTEM NET INGENIERIA S.A.S.

Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el Manual de Contratación de la Entidad y las demás normas aplicables aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan; el documento de estudios de Conveniencia y Oportunidad y sus anexos y soportes y son vinculantes para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. LA UPIT recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 # 57 – 83 – Torre 7 piso 3 en el lugar en donde se ubique su sede principal y el CONTRATISTA en la dirección registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado.

Nota: El contrato y sus documentos anexos son aprobados y firmados por las partes a través de la plataforma SECOP II

Elaboró: Judith Cristina Díaz Salcedo. Profesional Especializada GIT Contratación
Aprobó: Diego Fernando Rosero Altamar. Coordinador GIT de Contratación.